

quien levantará el correspondiente acta sobre la ejecución de dichas medidas (advirtiéndole que de no permitir los inquilinos la entrada voluntaria a los locales se solicitará al Juzgado correspondiente la autorización de entrada).

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07 VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. ABDERRAHAMAN MIMON MOHAMED con D.N.I. 45275766-J, propietario del inmueble sito en CALLE CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO, 21, la ejecución dentro de las siguientes medidas preventivas:

.Deberá apuntalarse el forjado de cubierta de la vivienda de planta primera denominada "1G" (s/plano de la propiedad), siendo necesaria la transmisión de esfuerzos hasta un plano resistente, por lo que debería prolongarse el apuntalamiento hasta el nivel inferior (ocupando parcialmente los locales de planta baja afectados en esta superposición).

.Deberá prohibirse el acceso a la zona de cubierta situada por encima del forjado afectado, debiendo levantar un elemento de protección para este fin.

.Deberá procederse a la apertura de catas del resto de la Vivienda denominada "1 G", así como de la totalidad de la vivienda "1A" (s/plano de la propiedad), con objeto de comprobar el estado del forjado que cubren dichas dependencias.

.Deberá proceder al saneamiento de los elementos con riesgo de desprendimiento de los patios interiores.

.Todos estos trabajos deberán ejecutarse bajo la supervisión de técnico competente, quien velará por las condiciones de seguridad de las mismas.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas

multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.- No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 6 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.